



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4221 /2021

Artículos 5º, 6º 7º, 8º y 9º Incorporados por OM N° 4766/24.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1350/00.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 49/114, proclama el 16 de septiembre como el “Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono”, en conmemoración del día en que, en 2003, se firmó el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Que la capa de ozono es una franja frágil de gas que actúa como filtro o escudo que protege a la Tierra de los efectos nocivos de las altas radiaciones que llegan a la superficie. A su vez, permite que pasen otras radiaciones como la ultravioleta, que justamente es la que contribuye a preservar la vida en el planeta, ya que es la que permite que se realice la fotosíntesis del reino vegetal.

Que si bien la vida en la Tierra no sería posible sin la luz solar, la energía emanada del sol sería demasiada si no existiría la capa de ozono. Podemos decir entonces que la luz solar hace posible la vida, pero la capa de ozono hace posible la vida tal como la conocemos.

Que a finales de la década de 1970, científicos descubrieron que la humanidad estaba creando un agujero de ozono a este filtro protector causado por la utilización desmedida de productos contenedores de gases que agotan la capa, poniendo así en peligro nuestra propia existencia y la del resto de seres vivos del planeta.

Que diversos estudios científicos han demostrado que hay considerables aumentos en los casos de melanomas de piel, cataratas, afecciones a los sistemas inmunitarios en humanos y otras especies, entre otras, causados por el adelgazamiento de la capa de ozono y el aumento de la radiación ultravioleta.

Que en 1985, bajo el Protocolo de Montreal, creado por la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, los gobiernos, los científicos y la industria se comprometen a trabajar juntos para eliminar el 99 por ciento de todas las sustancias que ocasionan la reducción de la capa de ozono.

Que la capa de ozono se está recuperando paulatinamente y se espera que vuelva a los valores que este Protocolo es considerado un ejemplo exitoso de política ambiental, ya que la comunidad internacional pudo acordar una rápida y considerable reducción del consumo y producción de compuestos halogenados inmediatamente después del descubrimiento del fenómeno del agotamiento de ozono en la Antártida. En ese sentido, es importante destacar que este acuerdo reviste una singular relevancia para nuestro país ya que, dada la ubicación geográfica del agujero de ozono, se ve particularmente afectado por él.

Que Argentina ha participado activamente en los esfuerzos globales por restaurar la capa de ozono, siendo parte de este proceso trascendental al ratificar el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Que cuando se trata de ubicar en el Planeta donde está el daño a la capa de ozono, se observa a la Antártida. Allí, la reducción de ozono, más específicamente en septiembre-noviembre, es más notoria. El frío extremo y las grandes cantidades de luz ayudan a producir las denominadas nubes estratosféricas polares, nubes frías donde se produce la química del cloro y bromo que es la que destruye el ozono.

Que desde 1995, Tierra del Fuego contribuye al estudio y la preservación de la capa de ozono a través de los trabajos de medición de los gases de efecto invernadero que afectan al ozono y que realizan los científicos en la Estación de Vigilancia Atmosférica Global (VAG), de referencia mundial en el estudio del ozono.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que ubicándonos en el extremo más austral del mundo, es esencial que nuestra sociedad tome conciencia acerca del grado de exposición en la que nos hallamos, que se incrementen prudencialmente los cuidados y las medidas de protección para preservar nuestra salud, que se adquiera un consumo responsable, que se reduzca nuestra huella ecológica, que se recicle y que se exija compromiso a las autoridades.

Que es sumamente importante que se invite a toda la comunidad riograndense a tomar conciencia sobre esta problemática, alentar la generación de actividades para promover la reflexión y a fortalecer las políticas destinadas al cuidado del ambiente y de la capa de ozono ya que, al fin y al cabo, está en juego el futuro de las próximas generaciones.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR al “Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono”, que se conmemora cada 16 de septiembre, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 49/114, en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a llevar a cabo la realización de campañas o actividades que fomenten la Preservación de la Capa de Ozono, invitar a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas simples que puedan tomarse tanto para reducir el impacto negativo en el Ambiente como para conservar nuestra salud, limitando así nuestra exposición a los rayos ultra violetas (UV).

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Artículo 5°.- CREAR Campaña de Concientización sobre la Importancia del Uso del Protector Solar.

Incorporado por OM N° 4766/24.

Artículo 6°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización del uso del protector solar en la comunidad.

Incorporado por OM N° 4766/24.

Artículo 7°.- La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita.

Incorporado por OM N° 4766/24.

Artículo 8°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande información sobre el uso del protector solar.

Incorporado por OM N° 4766/24.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 9°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.

Incorporado por OM N° 4766/24.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Lb/FR